

14.09.2013

Documento de trabajo

Respuestas preguntas Santrich

1. **En relación con la propuesta:** “bajo estas consideraciones, el Gobierno y las FARC-EP acuerdan que se convocará a los directorios de los partidos y movimientos políticos para cuando se inicie la implementación de los acuerdos definir un Estatuto de la Oposición que garantice los derechos de oposición política de los mismos”:
 - El Gobierno ha propuesto un mecanismo para la discusión de las leyes en el mecanismo del 3 por 3 y es en ese marco que consideramos que debe darse la discusión.
 - Dependiendo del mecanismo de refrendación que usemos, es posible que la separación de la personería jurídica del umbral no esté vigente al momento de iniciar la discusión del Estatuto.
2. **En relación con la pregunta “tienen los partidos y movimientos políticos con personería jurídica pero sin representación derecho a ejercer la oposición y las mismas garantías que los demás partidos”**
 - Los partidos y movimientos políticos que en un escenario en que se haya logrado la separación de la personería jurídica del logro del umbral tengan personería jurídica, tendrán derecho a ejercer la oposición política y unos deberes propios de este tipo de movimientos que deberán ser definidos en su momento en democracia;
 - Sin embargo las garantías para ese ejercicio no pueden ni deben ser idénticas a las que tienen los partidos que tienen representación en las corporaciones (participación en las mesas directivas de los cuerpos colegiados y última palabra en los debates de control político).
 - La separación de la personería jurídica del umbral tiene muchas repercusiones en cuanto a las garantías que suponen un reto complejo de rediseñar el sistema. Este tipo de garantías pueden ser discutidas en el mecanismo que discuta el Estatuto. El Gobierno una propuesta de redacción sobre el punto que responde a esta inquietud y a otras de la presentadas por las FARC en documentos anteriores.